

CONTRATOS MERCANTILES

CONTRATO

Estudiante: Einher Uriel
Maldonado Aguilar

Profesor: Julio Ivan Jiménez

Universidad del Sureste

Contrato de arrendamiento de casa habitación celebrado en Comitán de Domínguez, Chiapas, México en fecha de 17 de enero del 2025

ENTRE

EINHER URIEL MALDONADO AGUILAR, con credencial para votar (INE) 02481271486
, actuando su propio nombre y derecho.

De aquí en adelante el "**Arrendador**".

MIGUEL RAMON GAMBOA RODRIGUEZ , con credencial para votar (INE) 679190063556, actuando en su propio nombre y derecho.

De aquí en adelante el "**Inquilino**".

Estos serán considerados individualmente como la "**Parte**" y conjuntamente como las "**Partes**",

DECLARACIONES

EL ARRENDADOR DECLARA:

Que es de su voluntad rentar al Inquilino la Vivienda;

ii. Que la Vivienda reúne las condiciones de higiene y salubridad exigidas por la ley estatal y federal en la materia.

iii. Que dispone de poder y capacidad legal suficiente para poder celebrar el presente Contrato y no existe ningún impedimento ni limitación que impida lo anterior.

EL INQUILINO DECLARA:

i. Que está interesado en rentar la Vivienda para su uso habitacional.

ii. Que conoce las características y estado de conservación actual de la Vivienda.

iii. Que destinará la Vivienda única y exclusivamente para fines de habitación.

iv. Que tiene capacidad legal suficiente y adecuada para poder celebrar el presente Contrato.

Con fundamento en lo anterior se suscribe a realizar el contrato con las siguientes:

CLAUSULAS

1. Mediante este Contrato, el Arrendador acepta alquilar al Inquilino para su uso habitacional la casa departamento localizada en Privada de candelaria no 32, barrio de candelaria, Comitán de Domínguez, Chiapas

2. La Vivienda se destinará única y exclusivamente con fines de habitación.

3. Salvo permiso expreso por escrito por parte del Arrendador, el Inquilino no podrá utilizar la Vivienda como de negocio o trabajo. La Vivienda a rentar se describe más particularmente de la siguiente manera: Departamento de 390 metros cuadrados, 3 recamaras, 1 baño, sin estacionamiento.

VIVIENDA ARRENDADA

4. La Vivienda se renta sin ningún tipo de mueble.

5. Salvo disposición contraria en el Contrato, el alquiler de la Vivienda no incluye plaza de estacionamiento.

DURACIÓN Y PRÓRROGAS

6. Este Contrato tendrá una duración de un 6 meses a contar desde las 12:00 pm del 17 de enero del 2025.

7. Si después de terminar el Plazo, el Inquilino continúa sin oposición en el uso y goce de la Vivienda continuará el arrendamiento por tiempo indeterminado, estando obligado el Inquilino a pagar la Renta estipulada en virtud de lo acordado en este Contrato por el tiempo que exceda, pudiendo cualquiera de las Partes terminar el Contrato.

RENTA

8. El Inquilino deberá pagar al Arrendador \$5,000 MXN mensuales por el alquiler de la Vivienda (la "Renta"). En caso de que la Renta acordada supere los límites máximos legales establecidos por la ley aplicable, se aplicará entonces la cuantía máxima que referida ley permitiese.

9. A efectos de lo anterior, mientras el Contrato esté en vigor, el Inquilino deberá pagar la Renta al Arrendador mensualmente y por adelantado el día 01 de cada mes, o antes.

10. En todo caso, el Inquilino no estará obligado a pagar la Renta sino desde el día en que reciba la Vivienda arrendada.

11. El Arrendador responderá de los vicios o defectos de la Vivienda que impidan su uso para la finalidad acordada en este Contrato, aunque él no los hubiese conocido o hubiesen sobrevenido en el curso del arrendamiento sin culpa del Inquilino.

Método de pago Renta

13. La renta será pagada mediante dinero en efectivo.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

EINHER URIEL MALDONADO AGUILAR
GAMBOA RODRIGUEZ
ARRENDADOR
INQUILINO

MIGUEL RAMON